

b) Adjudicación de parcelas.

En caso de adjudicación mediante concurso, se propone realizar ofertas periódicas. Los ofertantes, además de indicar la parcela por la que optan, deberán presentar un informe sobre la actividad a desarrollar en la misma, en el que se indique:

- Antecedentes de la sociedad.
- Proyecto a desarrollar, incluyendo anteproyecto técnico.
- Inversión que conlleva.
- Plazos para esta inversión.
- Empleo a generar.
- Otras circunstancias del proyecto que puedan ser de interés para el Instituto de Fomento de Andalucía.
- Informe favorable emitido por la Fundación Campus de la Salud.

Concepto	Puntuación máxima
Al proyecto más acorde con la orientación del Campus:	40 puntos
Al mayor precio ofertado:	25 puntos
Al mayor número de empleos (directos e indirectos) que genere el proyecto:	25 puntos
Al menor plazo de ejecución del proyecto:	10 puntos
TOTAL	100 puntos

c) Fórmula de pago.

El pago se podrá realizar de forma aplazada, atendiendo a las necesidades de financiación del proyecto industrial presentado, respetando las siguientes condiciones:

- Pago mínimo del 10%, más el IVA correspondiente, a la adjudicación.
- El IVA correspondiente al 90% del importe a la firma de la escritura, pudiendo aplazar el pago del 90% del importe hasta 48 meses a partir de ese momento. Las cantidades aplazadas devengarán un interés del 4% anual y se garantizarán con aval bancario.
- En el supuesto de pago aplazado, la adjudicación tendrá carácter provisional mientras el adjudicatario no efectúe el pago mínimo del 10% más el IVA correspondiente a la adjudicación.

d) Formalización de la escritura de venta.

En el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación.

e) Otras obligaciones para el comprador.

- Integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación del Parque.
- Cumplir con los plazos siguientes, siempre a partir de la firma de la escritura:
 - Dos años para solicitar licencia de obras de edificación.
 - Tres años para iniciar las obras de edificación.
 - Cinco años para concluir las obras de edificación.
- La no transmisión de la parcela a un tercero sin previa autorización del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Reparar los desperfectos que cause a la urbanización del Parque como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior.
- Hacerse cargo de todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa y de los aplazamientos de pago, en su caso.
- Gravar las parcelas solamente para garantizar deudas contraídas para la construcción del edificio que conlleve el proyecto, mientras éste no se encuentre culminado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de agosto de 2004, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de la Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

Los patrimonios públicos de suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado del suelo, con la finalidad, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.

Con el objeto de que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o de vertebración territorial, la citada Ley ha previsto la posibilidad de establecer, sobre cualquier clase de suelo, incluidos los de no urbanizable, áreas de reserva de terrenos, que se incorporarán a esos patrimonios públicos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala en su artículo 73 que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de áreas de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo, mediante la aprobación de un Plan Especial. Por otro lado, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en desarrollo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está redactando el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Algeciras, que prevé, como elemento de la Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar, la consecución de un gran parque metropolitano en el entorno de la desembocadura del río Palmones.

Dentro de este marco y de acuerdo con el Protocolo de intenciones suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de la actuación integral del Llano Amarillo, La Menacha y el Río Palmones, la Consejería de Obras Públicas y Transportes pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial para la delimitación de un área de reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la margen derecha del río Palmones y de su entorno, con la finalidad de implantar una primera fase de un gran espacio libre público de ámbito metropolitano, que integre la conservación de los valores ambientales con el uso público, incorporando áreas de descanso y zonas de servicios, que puedan ser compatibles con las demandas puntuales de la Operación Paso del Estrecho.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo esta delimitación y proceder a su incorporación al patrimonio autonómico de suelo, viene condicionada por la concurrencia de una serie de requisitos, tales como su centralidad en la Comarca del Campo de Gibraltar, sus buenas condiciones de accesibilidad, el entorno natural diverso y de calidad, su facilidad para irradiar el uso público hacia otros dominios públicos en la actualidad difícilmente accesibles, y su proximidad con el Parque Natural de los Alcornocales.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y al titular de esa Consejería en el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo

RESUELVO

Primero. Acordar la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz), que comprenderá el espacio entre el río Palmones, el arroyo Botafuego, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, en la Bahía de Algeciras (Cádiz), de aproximadamente 78,5 ha.

Segundo. La tramitación, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en donde se valorará la necesidad o innecesariedad de la Aprobación Provisional, de conformidad con la Instrucción 1/2004, de 26 de enero, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación del área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente, el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de dicha provincia, con audiencia a los municipios de Algeciras y Los Barrios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y la Aprobación Provisional, en su caso, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz.

- La Aprobación Definitiva corresponde, mediante Orden, a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- La instrucción e impulso del expediente corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo.

Disposición Adicional Unica. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, así como

la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, determinan la necesidad de modificar la actual composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, designando sus miembros de acuerdo con la nueva organización administrativa y el objeto social de la referida empresa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004,

ACUERDA

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., a:

A. En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El Consejero, que ostentará su presidencia.
- El Viceconsejero, que ostentará su vicepresidencia.
- El Secretario General Técnico.
- El Director General de Planificación y Ordenación Turística.

- La Directora General de Promoción y Comercialización Turística.

- La Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

- Un consejero designado por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

B. En representación de otras Consejerías:

- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Los representantes de las Consejerías citadas en el apartado anterior deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.

Tercero. La pertenencia de algunos de los miembros establecidos en la letra A) del punto primero de este Acuerdo a los Consejos de Administración de las empresas públicas filiales de Turismo Andaluz, S.A., será en calidad de representante de la Administración y en razón del cargo que ostente y habrá de tener lugar en función del objeto social de dichas empresas, sin perjuicio de que, además, puedan designarse otros miembros en los referidos Consejos de Administración.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se designan los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte